



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.341/2018

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2018

VISTO, la Resolución (CS) N° 2681/15, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2016, las Resoluciones (CS) Nros. 4756/16, 4912/16, 5015/16, 5615/16, 6369/16, 6789/17, 7420/17, 7986/17, 8535/17, 385/18, 1243/18 y 1669/18 por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

La Resolución (CS) N° 7420/17 por la cual se establece que los montos máximos de financiamiento anual de la Programación Científica 2016 se equiparan a los establecidos en la Resolución (CS) N° 6912/17.

La Resolución (CS) N° 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la resolución de convocatoria a la Programación Científica 2016 establecía que los proyectos tendrían una duración de tres años prorrogables por un año más en caso de aprobación del informe académico y la reformulación para el año adicional.

La presentación de los informes académicos como así también las solicitudes de reformulación para el año adicional.

Que algunos directores no han solicitado el año adicional para la continuidad del proyecto.

Que la Resolución (CS) N° 2681/15 estipula que aquellos proyectos acreditados que no hayan conseguido financiamiento por orden de mérito, recibirán un financiamiento de sostenimiento.

Que el artículo 23 de la Resolución (CS) N° 1793/10 establece que el pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto al cumplimiento de los plazos



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.341/2018

establecidos para las presentaciones exigidas, como a la evaluación favorable de los informes académicos y contables de la Programaciones Científicas vigentes y/o precedentes.

Que la Resolución (CS) N° 7420/17 establece que los montos máximos de financiamiento anual de la Programación Científica 2016 se equiparan a los establecidos en la Resolución (CS) N° 6912/17 por la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2018.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a fojas 8.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los informes de avance y reformulación de los proyectos mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad I que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Acreditar y financiar con sostenimiento los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad I que se mencionan en el Anexo II de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento del cuarto año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar los informes de avance de los proyectos mencionados en el Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado y Consejo Superior.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que con la diferencia que surja entre lo presupuestado y lo otorgado como actualización presupuestaria en la presente Resolución se podrá incrementar y financiar los rubros solicitados al momento de la presentación del proyecto. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA PORCIENTO (30%) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ PORCIENTO (10%) adicional al TREINTA PORCIENTO



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 89.341/2018

(30%), en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que al momento de la rendición de gastos se deberá detallar, en una panilla que proveerá la Secretaria de Ciencia y Técnica para tal fin, en que rubros se han utilizado los fondos recibidos en concepto de actualización presupuestaria.

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica - Subsidios para la Investigación del ejercicio 2019 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº 1880/18